PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

STLD-SST-RE-01

SURTILÍDER

VERSIÓN: 01

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SURTILIDER S.A.S.
NIT No. :	800.201.315-1
CODIGO CIIU:	4631
Ciudad:	Bogotá, D.C.
Departamento:	Cundinamarca
Dirección:	Calle 77 Nº 69h - 62
Teléfono:	7438081

Nombre de la entidad administradora de riesgos laborales: ARL SURA.

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: I – II – III – IV – V

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: Código No. 2015125.

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: "Comercio al por mayor de productos alimenticios

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. SURTILIDER S.A.S., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007,Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. SURTILIDER S.A.S., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. SURTILIDER S.A.S., se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y**

SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984, Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en **SURTILIDER S.A.S.**, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

BIOLÓGICOS	Fluidos o Excrementos
	Vegetales
	Hongos
	Bacterias
	Parásitos
	Picaduras
	Virus
	Microorganismos
FISICO	Ruido
	Vibraciones
	Calor
	Frio
	Radiación Ionizante
	Radiación No Ionizante
	Iluminación
QUIMICO	Gases y vapores
	Polvos
	Fibras
	Humos metálicos, no metálicos
	Particulas
	Líquidos

PSICOSOCIAL:	Condiciones de la Tarea
	Organización del Tiempo
	Interface persona tarea
	Características de la organización del trabajo
	Relaciones Humanas
	Gestión organizacional
BIOMECÁNICOS	Posturas
	Esfuerzos
	Movimientos
	Manipulación manual de carga
	Diseño de puesto de trabajo
MECÁNICO:	Herramientas / Equipos
	Mecanismos en movimiento
ELECTRICO:	Alta tensión
	Baja tensión
	Electricidad estática
LOCATIVO:	Condiciones de la zona
	Instalaciones o áreas de trabajo
	Condiciones de orden y aseo
	Falta de dotación
	Señalización
TRANSITO	Estado de las vías
	Desplazamientos
	Vehículos
	Accidentes de Transito

PÚBLICO	Delincuencia
	Extorsión
	Secuestro
TECNOLOGICO	Robo
	Explosión
	Fugas
	Derrames
ALTURAS	Incendio
	Caídas a distinto nivel
	Derrumbe de estructuras.
	Golpes por caída de objetos.
	Atrapamiento.
FENOMENOS NATURALES	Contactos eléctricos
	Sismos
	Terremoto
	Vendaval
	Inundación
	Derrumbe

PARÁGRAFO. A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. SURTILIDER S.A.S., y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la empresa.

ARTÍCULO 6. SURTILIDER S.A.S., ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Se firma a los veinticinco (25) ~~días del~~ mes de julio de 2018.

Representante Legal Principal
SURTILIDER S.A.S.

Juan Esteban Murua M.

Representante Legal Suplente
SURTILIDER S.A.S.